

""""""ACTA NÚMERO NOVENTA Y SEIS, NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,457) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración el informe proyecto "Historia de mujeres, jóvenes y adultos Mayores para la Identidad Cultural", el cual fue expuesto por la Licenciada Paulina Luisa Aguilar de Hernández Carpio, Gerente General de IMTECU, y la Ingeniera Celina López, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa.
- II- Que ha finalizado el proyecto "Historia de mujeres, jóvenes y adultos Mayores para la Identidad Cultural", financiado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, ejecutado a través del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,449 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2017, se encomendó al Director General, para que presentará el informe antes mencionado, el cual consiste en un informe ejecutivo y resumido cronológicamente referente al proyecto "Historia de mujeres, jóvenes y adultos Mayores para la Identidad Cultural".

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido finalizado el proyecto "Historia de mujeres, jóvenes y adultos Mayores para la Identidad Cultural", financiado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.**""""""Comuníquese.-----

2,458) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de entrega de un presente en nombre

de la ciudad de Santa Tecla, al Excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

- II- Que los alcances del plan de Gobierno de la Gestión Municipal 2015-2018, se basan en cuatro pilares fundamentales para el desarrollo del Municipio de Santa Tecla y su Ciudadanía, siendo de alta prioridad la gestión y el establecimiento de relaciones de cooperación, que consoliden alianzas estratégicas que contribuyan al alcance de estos pilares.
- III- Que la Municipalidad, sostiene actualmente buenas relaciones diplomáticas y de cooperación con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, España, a través del otorgamiento de subvenciones de proyectos ejecutados para beneficio de la población teclena.
- IV- Que el honorable Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, Pedro Santistevé Roche, visitará próximamente nuestro país en el mes de septiembre de 2017.
- V- Que en aras del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas y de cooperación entre el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, será de importancia brindar las atenciones correspondientes en su visita a nuestro país.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para hacer entrega de un presente, en nombre de la Municipalidad de Santa Tecla, al Excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, a través de fondos propios (F2), hasta por un monto de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), que incluye atención a la delegación visitante, compra de presente y placa honorífica, acto para la entrega, a través de la modalidad de anticipo de fondo, emitiendo cheque a nombre del Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos. """"""Comuníquese.-----**

2,459) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicita permiso con goce sueldo, para ausentarse durante el período del 4 al 12 de septiembre de 2017.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,683 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla.

- III- Que el artículo 2 del Reglamento antes mencionado, regula la aplicación del mismo, a todos los empleados y funcionarios, quedando excluidos los miembros del Concejo Municipal.
- IV- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".
- V- Que el Código Municipal, dispone en su artículo 30.- Son facultades del Concejo, numeral 20: "Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos, a solicitud por escrito del concejal interesado".
- VI- Que por su mística de trabajo el Señor Alcalde Municipal, siempre está al servicio de la Municipalidad, los trescientos sesenta y cinco días del año, no goza de períodos de descanso y/o vacacional, razón por la que es justo proceder a acceder a lo solicitado.
- VII- Que de conformidad al numeral 25 del artículo 30, del Código Municipal, es necesario nombrar Alcalde Municipal Interino.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Conceder con goce de sueldo, el permiso solicitado por el período establecido en el considerando I, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía.**
2. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario, durante el período comprendido del 4 al 7 de septiembre de 2017.**
3. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Ingeniero Ricardo Andrés Martínez Morales, Primer Regidor Propietario, durante el período comprendido del 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2017.**
4. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario, durante el día 12 de septiembre de 2017.**
5. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y documentación correspondiente, para el pago por los días que ejerzan los Regidores Víctor Eduardo Mencía Alfaro y Ricardo Andrés Martínez Morales, como Alcalde Municipal Interino, en los períodos respectivos.**
6. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades correspondientes.** """"""Comuníquese.-----

2,460) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación y prevención del mismo, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

- II- Que el escrito presentado por el Señor JOSE ROLANDO HERNANDEZ POSADA, el día doce de julio de dos mil diecisiete, en el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Municipalidad, quien actúa y comparece en calidad de propietario de un inmueble, ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Polígono Doce, Lote Número Cinco, Colonia Las Delicias de este Municipio, solicitando calificación de lugar para uso habitacional, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), por lo que viene a solicitar ante este Concejo, se pronuncie al respecto; de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Lo anterior y con base al artículo 20 y 278 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Prevenir por una sola vez en el Recurso de Apelación, para tenerse por parte al Señor JOSE ROLANDO HERNANDEZ POSADA, quien debe presentar documentación que lo respalde en el carácter en que comparece, y alguna otra documentación relacionada al inmueble en referencia, así como también debe presentar las resoluciones en original o copia certificada por OPAMSS.**
2. **Que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se subsanen tales imperfecciones.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**''''''''''Comuníquese.-----

2,461) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final de recurso de apelación presentado por HTV S.A. de C.V., la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por el Señor ENRIQUE TOMAS PINEDA RUIZ, quien actúa y comparece en calidad de administrador único de la Sociedad HTV S.A. de C.V., impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil dieciséis.
- III- Que en la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, se impone a la sociedad HTV S.A. de C.V., en su calidad de propietaria de una valla espectacular a doble cara, ubicada sobre Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Chiltiupan, polígono A, costado oriente de Despensa de Don Juan, de este municipio, por instalación de la misma sin obtención de autorización previa otorgada por esta comuna, a cancelar en concepto de multa

la cantidad de DIEZ MIL COLONES o su equivalente en dólares UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), por el elemento publicitario, sanción establecida en el artículo 68 literal f) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.

- IV- Que se le dio trámite al recurso de apelación admitiéndose y abriéndose a prueba por el termino de ocho días hábiles a través del acuerdo N° 1,274 de la sesión ordinaria del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, periodo 2015-2018, la sociedad hizo uso de su derecho de defensa presentando escrito en el término de prueba, en fecha 18 de agosto de 2016.
- V- Que se recibió documentación por parte de la Delegada Contravencional, consistiendo en un acta de fecha 27 de julio del año dos mil diecisiete, donde se hizo presente el Señor Juan Carlos Enrique Pineda Nieto, en representación de la sociedad HTV S.A. de C.V., quien manifestó en nombre de la sociedad, desistir del proceso de apelación incoado ante el Concejo Municipal de Santa Tecla, en el año dos mil dieciséis, razón por la cual se allana en forma escrita y cancela la multa de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), pago que se comprueba por medio del recibo ISDEM 152742, de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, por instalación de una valla espectacular a doble cara, ubicada sobre Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Chiltiupan, Polígono A, costado oriente de Despensa de Don Juan, de este municipio sin obtención de autorización previa otorgada por esta comuna, sanción establecida en el artículo 68 literal f) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.
- VI- Que el objeto del recurso de Apelación en este proceso administrativo, es dotar al administrado de las herramientas necesarias para que ante una instancia superior pueda ejercer su derecho de defensa y expresar los agravios recibidos por la resolución que se impugna, pero siendo que en el presente caso se ha manifestado por escrito ante la Delegada Contravencional, por la empresa sancionada su voluntad de desistir y allanarse al procedimiento sancionatorio y como prueba haber efectuado el pago de la multa impuesta, y no existiendo efecto colateral alguno, ya que la empresa se compromete a observar y cumplir con las ordenanzas y leyes municipales correspondientes, no tiene ningún objeto continuar con este procedimiento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declárese extinguido el proceso de apelación promovido por HTV S.A. de C.V., en contra de la resolución de la Delegada Contravencional de fecha 02 de mayo de 2016, que impuso una multa de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), por contravenciones a la**

Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, por haber sido cancelada la multa.

2. Remítase el expediente al lugar de origen para su archivo.''''''''''Comuníquese.-----

2,462) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de el Centro Urbano Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que los estatutos presentados por parte de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE EL CENTRO URBANO QUEZALTEPEC, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que podrá abreviarse "ADESCO QUEZALTEPEC", de este Municipio, que consta de cincuenta artículos y considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la república en cuanto a la libertad de Asociación, el Concejo Municipal en apego a lo señalado en los artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal,

ACUERDA:

1. Otorgar personalidad jurídica a LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE EL CENTRO URBANO QUEZALTEPEC, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que podrá abreviarse "ADESCO QUEZALTEPEC".

2. Inscríbese el nombre de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE EL CENTRO URBANO QUEZALTEPEC, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que podrá abreviarse "ADESCO QUEZALTEPEC", en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley.''''''''''Comuníquese.-----

2,463) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de autorización, para que el Señor Alcalde comparezca a firmar escritura de rectificación de donación de inmueble, la cual fue expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que la sociedad MARSELLA, S.A. de C.V., en calidad de titular del proyecto habitacional "RESIDENCIAL PALMIRA", dio en donación a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante escritura otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, en los oficios notariales del Licenciado Julio Rene Fuentes Rivera, la zona verde denominada como "AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL DOS", correspondiente al nominado proyecto, área que en dicha escritura

fue desmembrada del inmueble general que se encuentra inscrito a la matricula número TRES CERO CERO DOS SEIS CINCO UNO NUEVE – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, habiendo tenido a la vista descripción técnica, plano y resolución de OPAMSS, y siendo que la anterior escritura de donación al ser presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta sección del Centro, a favor de esta Municipalidad, fue observada por los siguientes motivos: La extensión superficial original no confronta con el antecedente inscrito en regisal I; y de acuerdo al traslado efectuado lo correcto es 244,879.37 M2, habiendo confrontado dicha información Catastro y según informe de fecha 03/05/2017, tiene las siguientes inconsistencias con el plano: 1) Al Poniente, A porción colinda con Avenida Deauville de por medio y el colindante citado en documento; 2) Al Oriente con área verde ecológica, propiedad de Marsella, S.A. de C.V., lo restante es correcto. Y sugiere además corregir sobre la incongruencia de la extensión superficial del inmueble general.

- III- Que por las anteriores observaciones se hace necesario firmar escritura de rectificación de donación en la cual se subsanen dichas observaciones, para proceder posteriormente a su inscripción a favor de esta Municipalidad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta sección del Centro.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante notario a firmar el instrumento legal correspondiente, para subsanar las observaciones legales hechas por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, a la escritura pública de donación otorgada a favor de esta Municipalidad.**''''''''''Comuníquese.-----

2,464) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de resolución de recurso de revisión interpuesto por BGA S.A. de C.V., en contra del acuerdo municipal número 2,355, la cual fue expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, jefe de administración de Sindicatura.
- II- Que se agregó a sus antecedentes el escrito presentado por la Señora Iris Aida Carreño, representante legal de BGA S.A. de C.V., por medio del cual interpone RECURSO DE REVISIÓN, en contra del acuerdo Municipal N° 2355, referencia S. O. 190717, que resolvió petición de la Señora Carreño, en el sentido que se le reconocieran intereses corrientes y moratorios sobre una cantidad de dinero pendiente de liquidarse, en la licitación pública LP 19/2014 denominado “Recuperación y Modernización de Espacios Públicos, Remodelación de Parque Residencial la Sabana 3”, el cual le fue notificado a su

- representada a las doce horas con diecinueve minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, vía correo electrónico, habiendo confirmado de su recibo, por la misma vía, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del mismo día y año antes mencionados.
- III- Que el acuerdo municipal recurrido acordó en lo pertinente:
- a. "Téngase por parte a la Señora IRIS AIDA CARREÑO, en las presentes diligencias administrativas".
 - b. Declárese que no existe una cantidad de dinero líquida para pagar a la empresa BGA S.A. de C.V., ya que por razones imputables a dicha empresa no fue posible liquidar el contrato, y además por que el monto pendiente de pago que se generará al liquidar el contrato, ha sido embargado por el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, en consecuencia NO hay INTERESES corrientes ni moratorios que la Alcaldía deba de reconocer a BGA S.A. de C.V.
 - c. DECLARASE SIN LUGAR POR INPROCEDENTE lo solicitado por la Señora IRIS AIDA CARREÑO, representante Legal de BGA S.A. de C.V."
- IV- Que en el escrito por medio del cual interpone RECURSO DE REVISIÓN del acuerdo antes mencionado, la Señora Carreño, hace especial énfasis que lo hace con fundamento en el artículo 135 del Código Municipal, además expresa que el referido acuerdo le causa agravios a los intereses de su patrocinada y que con el mismo se le han violentado Garantías constitucionales como son, la seguridad jurídica y el debido proceso por falta de fundamentación y procede en el escrito a plantear sus argumentos.
- V- Que por razones de orden en sus resoluciones y por razones de Economía Procesal Administrativa, procederá a analizar si el Recurso planteado cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad requeridos, observando que la recurrente lo fundamenta en el artículo 135 del Código Municipal, el cual a criterio de Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en sentencias definitivas emitidas en los juicios 257/ 2007 y 208/2012, "es una disposición que está ubicada en el TÍTULO X del Código Municipal, que se denomina "DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS", y contempla tres tipos de recursos: REVISIÓN, REVOCATORIA y APELACIÓN, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad, puntualiza la Sala que estos recursos operan únicamente ante actos administrativos resultantes de un procedimiento de carácter sancionatorio incoado contra un administrado por infracción a la normativa municipal, contrario sensu, no procede contra cualquier decisión administrativa que emita la municipalidad. Es decir que todo administrado, podrá hacer uso de los recursos prescritos en el Código Municipal, cuando la administración pública en

aplicación del ius puniendi del Estado, impone sanciones a las conductas calificadas como infracciones al ordenamiento respectivo, como multas clausura y servicios a la comunidad contempladas en el artículo 126 del Código Municipal”.

- VI- Que el acuerdo Municipal número 2355, emitido por éste concejo ante la petición inicial de la Representante Legal de BGA S.A. de C.V., es un acuerdo que se emite en cumplimiento al derecho de respuesta que ostenta la Empresa BGA S.A. de C.V., y cualquier ciudadano que dirija sus peticiones por escrito a este ente colegiado, no es el resultado de ningún procedimiento sancionatorio que haya iniciado la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en contra de la empresa BGA S.A. de C.V., como resultado del ius puniendi al que se refiere la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto el fundamento del escrito de Revisión interpuesto por BGA S.A. de C.V., en el artículo 135 del Código Municipal, resulta inaplicable para el presente caso, por lo que así deberá declararse, siendo por lo tanto inoficioso pronunciarse sobre los otros argumentos planteados por la representante legal de la Empresa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito de fecha 2 de agosto de 2017, presentado por la Señora Iris Aida Carreño, en calidad de Representante Legal de la Sociedad BGA S.A. de C.V., mediante el cual interpone recurso de Revisión, de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, en contra del acuerdo del Concejo Municipal número 2355 de fecha 19 de julio de 2017.**
2. **Declarase no ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto, por las razones antes apuntadas.**
3. **Así mismo se declara agotada esta instancia Administrativa.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,465) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad, presenta informe sobre Misión Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,356 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017, al Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad, para que viajará en Misión Oficial al “V Encuentro Latinoamericano de Arte Público y Muralismo”, el cual se realizó del 29 de julio al 6 de agosto de 2017, en el Municipio de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, Argentina.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Misión Oficial, presentado por el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad, sobre el aprendizaje y experiencias obtenidas en el “V Encuentro Latinoamericano de Arte Público y Muralismo”, el cual se realizó del 29 de julio al 6 de agosto de 2017, en el Municipio de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, Argentina.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,466) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental.
- II- Que mediante Decreto Legislativo número 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial número 229, Tomo 393, del 7 de diciembre de 2011, se promulgo la Ley de Ética Gubernamental, la cual tiene como objetivo, normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha normativa.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 307 tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, se encomendó al Señor Secretario Municipal informar al Tribunal de Ética los nombres y cargos de los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Unidad Legal, quienes el 16 de octubre de 2015, fueron nombrados, por el Tribunal de Ética Gubernamental, como miembros Propietario y Suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 321 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2015, se nombraron como integrantes de la Comisión de Ética Gubernamental, de parte de la Autoridad, a José Gregorio Cordero y Karla Nohemí Portillo de Avelar, Propietario y Suplente respectivamente.
- V- Que estos nombramientos fueron para completar las vacantes en la Comisión de Ética, ya existente y cuyo período finalizó el 29 de abril de 2017.
- VI- Que vía correo electrónico, se ha recibido del Tribunal de Ética Gubernamental, la siguiente notificación: "Por este medio les informo que han finalizado los plazos legales para formar parte de la CEG, por lo que en el cuadro oficial aparecen sin ningún miembro, situación que puede acarrear responsabilidades a la municipalidad...".
- VII- Que el artículo 25 literal, m) de la Ley de Ética Gubernamental, establece que habrá una comisión en cada una de las Municipalidades del país.
- VIII- Que el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental establece, entre otros, que cada Comisión de Ética, estará integrada por tres miembros propietarios y suplentes, que estos serán nombrados uno por la autoridad, otro por el Tribunal de Ética Gubernamental, y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la institución.
- IX- Que conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, entre otros, establece que el tribunal nombrará como miembros propietario y suplente de la Comisión, al servidor público que

en la institución ejerza la Dirección de Recursos Humanos o bien la Jurídica.

- X- Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que la autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reúne los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación, por lo cual se propone que se conforme de la manera siguiente:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO
CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA	PROPIETARIO
KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR	SUPLENTE

- XI- Que conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y para efectos de elegir a los representantes propietario y suplente de los funcionarios y empleados públicos de la institución, a la autoridad le corresponde vigilar el proceso de elección de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética, y encomendar al Secretario Municipal, para que informe al Tribunal de Ética Gubernamental, los nombres de los servidores públicos siguientes:**

NOMBRE	CARGO
CATALINA CONCEPCION CHINCHILLA DE ESCOBAR	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA	GERENTE LEGAL

2. **Dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética, nombrar por parte de la autoridad a Claudia Eugenia Durán de Miranda y a Karla Noemy Portillo de Avelar, miembros propietario y suplente, respectivamente.**
3. **Dar cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética, autorizar y encomendar a la Dirección de Talento Humano, para realizar el proceso de elección de los miembros propietario y suplente en la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de los servidores públicos.**''''''''Comuníquese.-----

2,467) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud presentada por la Sociedad Servicios de Ingeniería Civil y Eléctrica, S.A. de C.V.
- II- Que esta municipalidad, cuenta con la Ordenanza Reguladora de los medios de pago para solventar deudas con la Municipalidad de Santa Tecla, según Decreto No. 11 publicado en el Diario Oficial, número 210, tomo No. 377, de fecha 12 de noviembre de 2007.
- III- Que según Decreto No. 3, se aprobó la Reforma de la Ordenanza antes mencionada, publicada en el Diario Oficial, número 205, tomo No. 409, de fecha 9 de noviembre de 2015.
- IV- Que se ha conocido escrito presentado por el Ingeniero José Rigoberto Retana Peña, representante legal de la sociedad Servicios de

Ingeniería Civil y Eléctrica, S.A. de C.V., mediante el cual presentan propuesta de dación en pago, para cancelar la deuda pendiente con la Municipalidad, de impuestos y accesorios adeudados por activos no declarados, en base a proceso de fiscalización realizado a la Sociedad, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, los cuales incluyen intereses y multas moratorios por un monto de US\$10,019.63.

- V- Que dicha sociedad ofrece como pago el suministro de mezcla asfáltica en frío, habiéndose consultado con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la fecha no se ha iniciado ningún proceso, ni existe contrato vigente sobre el particular.
- VI- Que el artículo 5 de la Ordenanza mencionada, en el romano II, establece que previo a resolver por parte del Concejo Municipal, la solicitud presentada se deberá emitir dictamen del perito nombrado, pudiendo ser personal de la municipalidad, en caso de contar con el perfil idóneo para el peritaje, de no ser así, se pagará por el valuó y los costos se asumirán por ambos, en partes iguales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito por parte del Ingeniero José Rigoberto Retana Peña, representante legal de la sociedad Servicios de Ingeniería Civil y Eléctrica, S.A. de C.V., que contiene la propuesta de pago.**
2. **Nombrar al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Servicios Públicos, como Técnico Idóneo, para que evalúe la oferta presentada y emita dictamen que corresponda.**''''''''''Comuníquese.-----

2,468) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para que el Señor Alcalde Municipal, suscriba documento de cesión de derechos sobre utilidades.
- II- Que se conoció la Certificación de Acuerdo del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), donde se ACORDÓ:
 - a) La Aceptación del pago de las utilidades generadas en los ejercicios económicos de los años: dos mil once, dos mil doce y dos mil dieciséis, decretadas por la Junta de Accionistas de MIDES S.E.M. de C.V., a favor de COAMSS, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE 72/100 DÓLARES AMERICANOS (\$281,811.72).
 - b) Se requirió de MIDES S.E.M. de C.V., que las utilidades generadas en dichos ejercicios económicos, sean distribuidas al sector público entre las catorce municipalidades que integran el Área Metropolitana de San Salvador, representadas en el COAMSS, en partes iguales del monto total; correspondiéndole a cada una, la

cantidad de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE 41/100 DÓLARES AMERICANOS (\$20,129.41).

- c) Se autorizó la transferencia de dichas utilidades y derechos a las municipalidades del AMSS, en la proporción que les corresponde, quienes deberán ejercer los derechos de cobro de dichas utilidades ante la Junta Directiva de MIDES, S.E.M. de C.V. En consecuencia se autorizó al Coordinador General del COAMSS, en su carácter de representante legal, otorgar y firmar los correspondientes contratos de Cesión y traspaso de utilidades a cada una de las municipalidades de la AMSS.
 - d) Se autorizó a la Unidad Financiera de la OPAMSS: Que con la cesión de derechos, efectúe el devengado de las transferencias a las municipalidades estimadas en el presupuesto de egresos institucionales, siendo necesario que cada municipalidad, haga entrega de recibo de ingreso por el monto de los derechos que se le transfieran.
- III- Que según la distribución relacionada al Municipio de Santa Tecla, le corresponde la cantidad de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE 41/100 DÓLARES AMERICANOS (\$20,129.41).
- IV- Que para ser efectiva la transferencia de dichas utilidades es necesario suscribir documento de cesión de derechos sobre las utilidades correspondientes a los ejercicios económicos relacionados en el romano II, entre el Coordinador General y Representante Legal del COAMSS, Señor Nayib Armando Bukele Ortez y Alcalde Municipal de Santa Tecla, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, por lo que solicita al Pleno del Concejo, se autorice a dicho funcionario para que suscriba el relacionado documento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba el DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS UTILIDADES, correspondientes a los Ejercicios Económicos 2011, 2012 y 2016, que la Sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., ha decretado y girado instrucciones, para que la Junta Directiva de dicha sociedad haga efectiva las utilidades a favor del COAMSS, en consecuencia y de conformidad con el acuerdo emanado del COAMSS.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir, firmar y aceptar la cesión de derechos sobre las utilidades, hasta por un monto de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,129.41).**

3. **Facultar al Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que pueda ordenar y delegar a cualquier funcionario municipal, para que lo acompañe en la negociación de la forma y plazo del pago de dichas utilidades a recibir de la Sociedad MIDES, S.E.M. de C.V.**
4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba y firme el documento para cesión de derechos de las utilidades, por el monto de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,129.41), en concepto de abono a la deuda de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a favor de la sociedad MIDES S.E.M DE C.V.** "Comuníquese.-----

2,469) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el colaborador RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA, contratado bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Peón, en el Departamento de Desechos Solidos, de la Dirección de Servicios Públicos, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 6 de enero de 2017, falleció su hijo, el Señor Edwin Armando Herrera Garcia.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para**

gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA.""""""Comuníquese.-----

2,470) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el colaborador RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA, contratado bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Peón, en el Departamento de Desechos Solidos, de la Dirección de Servicios Públicos, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 28 de junio de 2017, falleció su padre, el Señor Balbino Ricardo Garcia Henríquez.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA.**""""""Comuníquese.-----

2,471) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de compensación de deuda.
- II- Que según el artículo 30 de la Ley General Tributaria Municipal, la obligación tributaria se puede extinguir por medio de la compensación.
- III- Que la Señora Ana Vilma Chávez, en calidad de Gerente General de EL SURCO S.A. de C.V., empresa que posee deuda por la operación de sus establecimientos en el Municipio de Santa Tecla, razón por la cual, presentó a la Dirección Financiera de la Alcaldía Municipal de Santa

Tecla, una solicitud en la que piden que se les realice compensación por deuda que tiene la Municipalidad con dicha empresa, detallado de la manera siguiente:

Deuda Alcaldía Municipal:	US\$13,479.83
<u>Menos abono recibido 7 de abril de 2017</u>	<u>US\$ 2,500.00</u>
Saldo	US\$10,979.83

IV- Que el Departamento de Tesorería, ha remitido el estado de cuenta en el que hace constar la deuda anteriormente expuesta, que tiene la Municipalidad con El SURCO S.A. de C.V.

V- Que los estados de cuenta de la deuda de EL SURCO S.A. de C.V., con la Municipalidad, se detalla por establecimientos de la manera siguiente:

No. Establecimiento 10408	US\$ 26.80
No. Establecimiento 23681	US\$ 1,507.31
No. Establecimiento 23756	US\$ 9.72
No. Establecimiento 10409	US\$ 3,527.87
<u>No. Establecimiento 2930</u>	<u>US\$ 5,292.66</u>
Total Deuda del SURCO	US\$10,364.36

(Esta deuda está actualizada al 24 de julio de 2017).

VI- Que queda un saldo a favor de la empresa el Surco, por el valor de US\$615.47, por lo que solicita que el remanente se descuenta para pagar tributos de los meses siguientes.

VII- Que la Sub-Dirección Tributaria, ha emitido los estados de cuenta correspondientes, que ampara esta deuda con nuestra municipalidad, y el Departamento de Tesorería, adjunta el estado que adeuda la Municipalidad a la empresa EL SURCO S.A. de C.V., en la cual se verifica la información que se presenta.

Por lo tanto, **Acuerda:**

- 1. Aceptar la propuesta realizada por la empresa EL SURCO S.A. de C.V., a fin que se realice la compensación de deuda, entre la municipalidad de Santa Tecla y la empresa el SURCO S.A de C.V., por la adquisición de insumos, por la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,979.83), saldando sus tributos hasta el mes de julio de 2017, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,364.36), y quedando un saldo de SEISCIENTOS QUINCE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$615.47), el cuál será descontado, para pagar tributos en los meses siguientes.**
- 2. Autorizar al Sub-Director Tributario, para que realice la compensación de deuda, por el valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,979.83), para dar por pagada la deuda tributaria, a cambio de la deuda que tiene la Municipalidad con la empresa EL SURCO S.A. de C.V., y a que**

aplique la compensación por el valor restante de SEISCIENTOS QUINCE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$615.47), para el pago de tributos de meses futuros. """"""Comuníquese.-----

2,472) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de autorización para utilizar el sistema SAFIM.
- II- Que por normativa del Ministerio de Hacienda, la municipalidad está obligada a llevar su contabilidad en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), el cual exige que los usuarios de dicho aplicativo sean autorizados mediante acuerdo municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar para el uso del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), al personal que se detalla a continuación, en los Niveles de Acceso siguientes:**

Nombre	Cargo	Nivel de Acceso a los Módulos SAFIM			
		Contabilidad	Presupuesto	Tesorería	Recaudación
José Leonidas Rivera Chevez	Director General	Reportes	Reportes	Reportes	-
Santiago Antonio Morán	Director Financiero	Reportes	Reportes	Reportes	-
Mario Hernández	Tesorero Municipal	-	-	Todos los permisos	-
Geinny Marely Rosales de Cortez	Jefa de Contabilidad	Todos los permisos	Todos los permisos	Todos los permisos	Todos los permisos
Ena Miriam Cuellar de Padilla	Encargada	Todos los permisos	Todos los permisos	Todos los permisos	-
Elvia Vanessa María Moreno Aguilar	Encargada	Acceso	-	Todos los permisos	Todos los permisos
René Alexander Martínez González	Encargado	Acceso	-	Todos los permisos	-
César Adonay Portillo	Contador	Acceso	-	Todos los permisos	Todos los permisos
Gloría Neysi Navarrete de Jiménez	Registrador Contable	Acceso	-	Todos los permisos	Todos los permisos
Edwin Alexander Molina López	Auxiliar	Acceso	-	Todos los permisos	-

""""""Comuníquese.-----

2,473) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de autorización de pago.
- II- Que en base al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad Data Solutions S.E.M. de C.V., en fecha 21 de julio de 2016, el cual establece que debe pagársele comisión considerando la sobre-recaudación.
- III- Que en base a la sobre-recaudación realizada en lo transcurrido del periodo comprendido de enero y febrero 2017, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla está en deber las comisiones de dichos meses.
- IV- Que se ha conocido solicitud presentada por parte de la Sociedad Data Solutions S.E.M. de C.V., mediante la cual solicitan el pago de las comisiones ganadas durante los meses de enero y febrero de 2017, según el detalle siguiente:

Detalle de Ingreso y Sobre Recaudación mes de enero 2017.

Corte al 31 de enero, Tesorería AMST, Cuentas Excluidas (-)	\$ 1,366,523.24 <u>\$ 197,739.09</u> \$ 1,168,784.15
Ingreso de Del Sur, correspondiente a diciembre 2016 que ingreso en enero (-)	<u>\$ 0.0</u> \$ 1,168,784.15
Ingreso de Del Sur, correspondiente a enero que ingreso en febrero 2017 (+)	<u>\$ 0.0</u> \$ 1,168,784.15
Piso SEM Enero	<u>\$ 1,194,009.89</u>
Sobre Recaudación	<u>\$ 0.00</u>
28.25 % ingreso para SEM	<u>\$ 0.00</u>

Detalle de Ingreso y Sobre Recaudación mes de febrero 2017.

Corte Mes Febrero Tesorería AMST	\$ 1,497,197.17
Cuentas Excluidas (-)	<u>\$ 346,179.30</u> \$ 1,151,017.87
Registro de Del Sur de Enero ingresado en Febrero (-)	<u>\$ 0.0</u> \$ 1,151,017.87
Registro de Del Sur de Febrero ingresado en Marzo (+)	<u>\$ 0.0</u> \$ 1,151,017.87
Piso SEM Febrero	<u>\$ 1,039,046.57</u>
Sobre Recaudación	<u>\$ 111,971.30</u>
28.25 % ingreso para SEM	<u>\$ 31,631.89</u>

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que efectúe el pago de las comisiones correspondiente, según el detalle siguiente:
Enero de 2017 por el valor de US\$ 0.00
Febrero de 2017 por el valor de US\$ 31,631.89**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, proceda a realizar las erogaciones correspondientes, una vez cuente con el documento establecido en el Manual de Proceso-F02, debidamente firmado y sellado por las autoridades que los autorizan, aprobado en el acuerdo municipal número 2,019, para los meses antes mencionados, siendo este el soporte de pago. Debiendo enviar a la Secretaría Municipal, una copia de los informes recibidos.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,474) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de autorización de orden de cambio.
- II- Que debido a la naturaleza del proyecto LP-01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE BUSES", se han presentado condiciones en campo, que representan variaciones en el presupuesto inicial identificados durante el proceso constructivo.
- III- Que existen partidas que han sufrido incremento, disminuciones y necesidad de generar partidas nuevas con el fin de mejorar la funcionalidad y accesibilidad del proyecto.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 2,011 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, se aprobó un monto de US\$87,772.49, adjudicado a la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS & EQUIPOS S.A. de C.V., que el monto contractual se mantiene.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la orden de cambio número #1, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE BUSES", fondos FODES.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar la modificación contractual, correspondiente a la prórroga de 10 días calendario de ejecución, lo que trasladaría la fecha de finalización al 14 de septiembre de 2017.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

2,475) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,255 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, se aprobó la carpeta técnica "Parque Memorial Doña Marta Dueñas Regalado", por un monto de US\$30,000.00, con FONDOS FODES 2017, por administración.
- III- Que al momento de crear la disponibilidad presupuestaria, fue creada en la cuenta 61699, Obras de Infraestructura Diversa.
- IV- Que actualmente se cuenta con el listado de materiales que se requieren comprar para la ejecución del proyecto, por lo que se necesita realizar la reprogramación siguiente:

Estructura/ Fuente		DISMINUYE				AUMENTA				
Estructura presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$	Estructura presupuestaria	Código	Nombre	Mes	Monto US\$
Proyectos (0404010106)	1	61699	Obras de infraestructura Diversa	Julio	30,000.00	"Parque Memorial Doña Marta	51201	Sueldos	septiembre-octubre	11,129.95
							51204	Remuneraciones eventuales		1.035.34

					Dueñas Regalado"	51502	Remuneraciones eventuales		756.51
						54103	Productos Agropecuarios y Forestales		850.00
						54104	Productos Textiles y Vestuarios		20.00
						54106	Productos de Cuero y Caucho		132.00
						54107	Productos Químicos		4,050.90
						54111	Minerales no metálicos y productos derivados		8,750.00
						54112	Minerales metálicos y productos derivados		1,980.55
						54118	Herramientas, repuestos y accesorios		326.85
						54119	Material Eléctrico		90.00
						61199	Bienes Muebles Diverso		2,700.00
TOTAL					30,000.00	TOTAL			30,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la reprogramación presupuestaria del proyecto "Parque Memorial Doña Marta Dueñas Regalado".**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias de acuerdo al cuadro detallado anteriormente, para su reprogramación respectiva y los perfiles técnicos presentados a Presupuesto, para generar la apertura de este proyecto.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para la realizar el respectivo proceso de compra.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** """"""""Comuníquese.-----

2,476) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de autorización para que el Señor Alcalde Municipal, solicite revisión ante el MARN.
- II- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, recibió correspondencia del Señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, representante de la sociedad TECNITEL, S.A. de C.V., en relación al proyecto de construcción de "Estación de Servicio Texaco Las Piletas y Locales Comerciales".
- III- Que con fecha 29 de agosto de 2016, la sociedad TECNITEL, S.A. de C.V., da ingreso al formulario ambiental en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, obteniendo en fecha 1 de septiembre de 2016, resolución de no admisión del documento en base a la "Zonificación Ambiental y Uso de Suelo para la Cordillera del Bálsamo", según Decreto Ejecutivo número 16 vigente a partir de junio de 2016.
- IV- Que el terreno en el cual se tiene proyectado el desarrollo del mencionado proyecto, según los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Regulación del Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, el uso del suelo ha sido clasificado como: Uso de Suelo para el Comercio e Industria Liviana.

- V- Que el inmueble en el cual se pretende desarrollar el proyecto se encuentra ubicado geográficamente en una zona en la que ya existe una alta intervención de proyectos de desarrollo, y algunos de la misma naturaleza al que nos ocupa.
- VI- Que sumado a lo anterior, el mismo cuenta con permisos previos, que lo viabilizan, razón por la cual la Dirección de Desarrollo Territorial, es de la opinión, que el proyecto puede seguir sus trámites, hasta la aprobación del permiso de construcción, una vez superada la observación del MARN.
- VII- Que según el Decreto Ejecutivo número 16, artículo 3, establece: “La revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos de suelos puede ser desarrollada de oficio por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o a requerimiento del Gobierno Central, del Municipio, de la Asociación de Municipios y Oficinas de Planificación Territorial según sea el caso”.
- VIII- Que la Municipalidad está facultada, para requerir según lo estipulado en el párrafo anterior la revisión de las Directrices y sus lineamientos de actuación aplicados a escalas territoriales más específicas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que pueda solicitar la revisión y actualización de las directrices, para la zonificación ambiental y los usos de suelos, según el Decreto Ejecutivo número 16, artículo 3, dictado por el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales, el día siete de junio de dos mil dieciséis.** "*****"Comuníquese.-----

2,477) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-27/2017 AMST “SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,293 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2017.
- III- Que las bases de Licitación Pública, fueron publicadas en el periódico EL DIARIO DE HOY, el día 27 de junio de 2017, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas, sería del 28 al 30 de junio 2017, y la recepción y apertura de ofertas el día 17 de julio del 2017, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de esa misma fecha, presentaron ofertas los participantes siguientes: PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A. de C.V., y CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 23 de agosto de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, donde recomienda adjudicar de forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-27/2017 AMST “SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST”, a PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 22, 26, 27, 43, 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71,

72, 73, 74, 75, 76, 77, 88, 89, 90, 94, 96, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140, hasta por el monto de US\$35,488.65, por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, y a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 58, 59, 60, 78, 79, 81, 86, 87, 93, 95, 97, 99, 102, 110, 111, 112, 118, 119, 123 y 125, hasta por el monto de US\$44,510.42, por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, y declarar desiertos los ítems 13, 25, 41, 42, 51, 70, 80, 82, 83, 84, 85, 91, 92, 100, 101, 108, 109 y 122, dado que la asignación presupuestaria no alcanza para adjudicar estos ítems, se consideraran para un nuevo proceso de compra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública LP-27/2017 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST", a PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 22, 26, 27, 43, 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 88, 89, 90, 94, 96, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140, hasta por el monto de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,488.65), por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, y a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 58, 59, 60, 78, 79, 81, 86, 87, 93, 95, 97, 99, 102, 110, 111, 112, 118, 119, 123 y 125, hasta por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,510.42) por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.**
2. **Declarar desiertos los ítems 13, 25, 41, 42, 51, 70, 80, 82, 83, 84, 85, 91, 92, 100, 101, 108, 109 y 122, dado que la asignación presupuestaria no alcanza para adjudicar estos ítems, se considerarán para un nuevo proceso de compra.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
5. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Aquiles Alberto Trigueros García, Jefe del Departamento Eléctrico de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** ''''''''''Comuníquese.-----

2,478) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-32/2017 AMST "COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,343 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2017.
- III- Que las bases de Licitación Pública fueron publicadas en el periódico EL DIARIO DE HOY, el día 14 de julio de 2017, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 17 y 18 de julio de 2017, y la recepción y apertura de ofertas el día 2 de agosto de 2017, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de esa misma fecha, presentaron ofertas los participantes siguientes: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., y DIMARTI, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 24 de agosto de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, donde recomienda adjudicar de forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-32/2017 AMST "COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, y 7, hasta por el monto de US\$31,985.64, por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, y a la sociedad DIMARTI, S.A. de C.V., el ítem 6 hasta por el monto de US\$46,104.00, por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas y además declarar desierto el ítem 8, ya que no fue ofertado por ninguno de los ofertantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública LP-32/2017 AMST "COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., los ítems siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, y 7, hasta por el monto de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,985.64), por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, y a la sociedad DIMARTI S.A. de C.V., el ítem 6 hasta por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,104.00), por cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.**
2. **Declarar desierto el ítem 8, ya que no fue ofertado por ninguno de los participantes el cual se considerará para un nuevo proceso de compra.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
5. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, de la**

Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.''''''''''Comuníquese.-----

2,479) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,442 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, fue declarado desierto el proceso de Contratación Directa CD-08/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", por ausencia total de interesados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Contratación Directa CD-13/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", SEGUNDA CONVOCATORIA, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa CD-13/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", SEGUNDA CONVOCATORIA.**''''''''''Comuníquese.-----

2,480) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,443 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, se declaró desierto el proceso de Contratación Directa CD-09/2017 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST", por ausencia total de interesados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Contratación Directa CD-14/2017 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST", SEGUNDA CONVOCATORIA, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa CD-14/2017 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST", SEGUNDA CONVOCATORIA.**''''''''''Comuníquese.-----

2,481) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,865.00), por presentar una oferta acorde a los precios de mercado, también ofrecer todas las señales solicitadas y cumple con los requisitos suficientes a nivel técnico y presupuestario, para llevar a cabo el desarrollo de este proceso.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.-----**

2,483) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud suscrita y expuesta por la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, para realizar modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,423 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2017, se autorizó la adjudicación de la Licitación Pública LP-30/2017 AMST denominada "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a la Empresa Seguros e Inversiones, S.A., hasta por la cantidad de US\$52,103.79, por la aseguranza de Bienes Muebles e Inmuebles.
- III- Que no obstante lo anterior, en la oferta presentada por SISA al pie de ésta señalaba "Los precios ofertados deberán incluir el valor del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA)", por lo que al valor total de US\$46,109.55, se le aplicó el cálculo de US\$5,994.24, correspondiente al IVA, resultando el monto de US\$52,103.79.
- IV- Que al ser notificada la carta de adjudicación a dicha empresa, ésta envió una nota aclaratoria dirigida a la UACI, en fecha 8 de agosto de 2017, en la que aclaraba que el monto de US\$46,109.55, ya incluía el valor del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar el acuerdo municipal número 2,423 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2017, en lo relacionado a la adjudicación a la empresa SEGUROS E INVERSIONES, S.A., hasta por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,109.55), monto que incluye el valor del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA), correspondiente al valor del Servicio de Seguros, para las Pólizas de Bienes Muebles e Inmuebles.**

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la elaboración del contrato de servicios respectivos

Ratificar el resto del contenido del acuerdo en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, asume su votación en los acuerdos municipales el Regidor José Fidel Melara Morán.----

En ausencia de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, asume su votación en los acuerdos municipales el Regidor Isaías Mata Navidad.-----

El señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, de conformidad al artículo 44 del Código Municipal, se retira del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, al momento de resolver el acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, asumiendo la votación el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, incorporándose posteriormente al Salón de Sesiones el Señor Alcalde Municipal.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, actuando en sustitución de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Sindicatura: Otorgamiento de Personalidad Jurídica Asociación de Desarrollo Comunal del Centro Urbano Quezaltepec", al respecto es necesario considerar:

- i. Que la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia en el Municipio de Santa Tecla; establece en sus considerandos "IV. Que para el ejercicio de buen gobierno y gestión del desarrollo del municipio, se requiere de la participación activa y comprometida de las y los habitantes y sectores sociales locales, en cuyo proceso todos y todas se involucren para sugerir y escoger las mejores propuestas, así como tomar decisiones orientadas a mejorar sus condiciones de vida.*
- ii. Así mismo, en el Art. 1 Num.3) establece que uno de los objetivos para la creación de una normativa como la ordenanza en comento es justamente el hecho que la municipalidad "3. Adoptar las medidas necesarias encaminadas a garantizar la inclusión y participación decisoria de las mujeres, de cara a seguir transformando positivamente las relaciones entre hombres y mujeres del Municipio".*
- iii. En su Art. 4, se definen como SUJETOS DE PARTICIPACIÓN. a) Todas las personas que residen en el Municipio: adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres, así como adultos mayores, sin distinción de raza, religión, condición económica o política. b) Todas las estructuras organizadas territoriales y sectoriales de hecho y de derecho que inciden directamente en el desarrollo integral y sostenido del Municipio. c) El Gobierno Municipal y sus dependencias, como apoyo activo a la participación ciudadana; es decir que tal definición busca ser lo*

suficientemente amplia con la intención que no exista ninguna expresión ciudadana que quede excluida de participar en elegir y ser elegido.

- iv. Por tanto al momento de conocer la propuesta presentada por la Sindicatura Municipal se consulto sobre la cantidad de habitantes residentes que participaron en la elección de dicha ADESCO, manifestándonos que no sobrepasaban ni un número mayor a 100 personas; cuando es conocido que la Colonia Quezaltepec, no solo es una de las primeras colonias de la Ciudad de Santa Tecla, si no que es conocida por tener una cuota ciudadana sumamente significativa en la zona poniente del municipio, conformada por 2 avenidas principales y 3 calle principales, por tanto consideramos que el volumen poblacional de dicha colonia no está lo suficientemente representado y por tanto al indagar sobre los esfuerzos que la comuna haya realizado a fin de garantizar mayor participación; no se mencionó más que la asistencia a dicha asamblea; por tanto no podemos decir que se han adoptado las medidas necesarias para involucrar al mayor numero de habitantes, y resulta importante justamente por lo que el considerando IV. Establece; que se vuelve un factor clave para el ejercicio del buen gobierno y gestión del desarrollo del municipio, la participación activa y comprometida de las y los habitantes y sectores sociales locales, en cuyo proceso todos y todas se involucren para sugerir y escoger las mejores propuestas, así como tomar decisiones orientadas a mejorar sus condiciones de vida.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,462 de sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, actuando en sustitución de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos sesenta y seis.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos setenta y tres.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos setenta y tres.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro.-----

La Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, se incorpora al Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a partir del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos setenta y seis.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla, Mitzy Romilia Arias

Burgos, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos setenta y seis.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL